

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES, RESOLUCIÓN SRECD/09/01/2023, DE 13 DE ENERO DE 2023.**

**ANTECEDENTES**

I.- Mediante SRECD/09/01/2023, de 13 de enero, del Consejero Delegado de la Sociedad, se convocan por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., las ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales (BOC nº 14/2023, de 20 de enero), conforme a las Bases aprobadas por la Orden UIC/12/2022, de 16 de mayo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC nº 100/2022, de 25 de mayo).

II.- Dentro del plazo previsto en la convocatoria, finalizado éste el 10 de febrero a las 23.59 horas, se presentaron las siguientes solicitudes:

1º ENCARNA MOOVIES, SL con CIF B72837933

2º AGUSTÍN TELECHEA MONTES con NIF \*\*2871\*\* y MARÍA CASTILLO HERRERO con NIF \*\*\*8288\*\*

3º SERGIO GARAY HORMAZABAL con NIF \*\*\*1073\*\*\*

4º IGNACIO GUTIÉRREZ-SOLANA AIZPURUA con NIF \*\*\*6101\*\*

5º TRUEBA&TRUEBA PRODUCCIONES SL con CIF B39864095

6º INICIATIVAS DESARROLLO RIPA IBERIS con CIF B39460779

III.- Conforme a lo previsto en las Bases y Convocatoria, se designó un Comité Externo de Valoración formado por las siguientes personas:

- D<sup>a</sup> Dora Martí es técnico de promoción del audiovisual en el IVC.
- D<sup>a</sup> Silvia Lobo es productora y consultora de ventas y distribución de cine.
- D. José Manuel Zamora es director del Festival ABYCINE.

Todos los indicados aceptaron su cargo, manifestando no estar incursos en causa de incompatibilidad para desarrollar las funciones encomendadas, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las Administraciones Públicas.

IV.- Dado traslado de la documentación presentada por los solicitantes, por el Comité de Valoración se realizó examen de cada uno de los proyectos presentados, levantándose acta y emitiéndose informe de evaluación, de fecha 18 de abril de 2023, con el siguiente resultado:



SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7	
ENCARNA MOOVIES, SL	B72837933	ANANDA	10,33	3	5	1	12,33	19,34	0	51
AGUSTÍN TELECHEA MONTES // MARÍA CASTILLO HERRERO	***2871** // ***8288**	3000 MILLAS NAÚTICAS	13,67	6	4	4	11,33	18	5	62
SERGIO GARAY HORMAZABAL	***1073**	UN VALS REBELDE	9,67	0	0	0	10,67	13,01	5	38,35
IGNACIO GUTIÉRREZ-SOLANA AIZPURUA	***6101**	CRIATURA	12,33	0	9	2	14	25	5	67,33
TRUEBA&TRUEBA PRODUCCIONES SL	B39864095	AHORA EL MUNDO ES PEOR	14,67	0	11	2	15,67	17,67	5	66,01
INICIATIVAS DESARROLLO RIPA IBERIS	B39460779	CON FLORES A MARÍA...BLANCHARD	6,33	7	0	0	5,67	9,34	0	28,34

V.- Conforme a lo previsto en las bases, actúa como Instructor D. Víctor Lamadrid responsable en la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, de la Cantabria Film Commission.

Por parte del Instructor, a la vista del expediente, así como del informe de evaluación del comité externo de experto, al amparo de lo previsto en 9.7 de las Bases, se eleva la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL,

PRIMERO.- Proponer como beneficiarias de la ayuda a las productoras relacionadas en el **Anexo I** de esta propuesta de resolución, por un importe total de 45.000,00 €.

SEGUNDO.- Proponer la denegación de la ayuda a las productoras relacionadas en el **Anexo II** por los motivos que se especifican en dicho anexo.

TERCERO.- El importe de las ayudas concedidas agota el crédito disponible de la convocatoria, conforme con Resolución SRECD/09/01/2023, de 13 de enero de 2023, por la que se convocan en régimen de concurrencia competitiva la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, de ayudas al desarrollo de largometrajes y series audiovisuales.

CUARTO.- Las ayudas concedidas serán abonadas a los beneficiarios en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden UIC/12/2022, de 16 de mayo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte (BOC nº 100/2022, de 25 de mayo).

QUINTO.- El plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada será de dos años, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución que acuerda la concesión de la ayuda.



SEXTO.- Sólo tendrán la consideración de subvencionables, los gastos previstos en el artículo 16 de las Bases de la Convocatoria.

SÉPTIMO.- Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 15 de las Bases de la Convocatoria, así como de lo recogido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación.

OCTAVO.- Los beneficiarios quedan obligados a justificar la ayuda recibida conforme a lo previsto en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo

NOVENO.- Los beneficiarios deberán mantener la titularidad del proyecto durante un plazo mínimo de 3 años a contar desde el día siguiente a aquel en que se tenga por justificada la subvención.

DÉCIMO.- La Sociedad Regional realizará las actuaciones de comprobación que se consideren necesarias y adecuadas, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones de su concesión, estando obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

UNDÉCIMO.- Los beneficiarios deberán comunicar de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

DUODÉCIMO.- Los beneficiarios estarán sujetos a las acciones de revocación y reintegro previstas en el artículo 19 de las Bases, conforme a las causas y procedimiento previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DÉCIMOTERCERO.- En lo no especificado, esta ayuda está sujeta a lo previsto en su convocatoria, bases, así como en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Cantabria, y demás normas aplicables sobre la materia. C/ Gamazo s/n. 39004. Santander. Tlf: 942 361606

DÉCIMOCUARTO.- Notifíquese esta propuesta provisional de resolución a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 9.7 de las Bases de la Convocatoria, a fin de que puedan realizar alegaciones por plazo de 10 días a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación.

Santander, en fecha de la firma electrónica

El Instructor

Víctor Lamadrid

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.



## ANEXO I.- PROPUESTA PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES 2023

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN								PUNTOS TOTALES	IMPORTE
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7			
AGUSTÍN TELECHEA MONTES//	***2871** //	3000 MILLAS NAÚTICAS	13,67	6	4	4	11,33	18	5	62	7.500€	
MARÍA CASTILLO HERRERO	***8288**										7.500€	
IGNACIO GUTIÉRREZ-SOLANA AIZPURUA	***6101**	CRIATURA	12,33	0	9	2	14	25	5	67,33	15.000	
TRUEBA&TRUEBA PRODUCCIONES SL	B39864095	AHORA EL MUNDO ES PEOR	14,67	0	11	2	15,67	17,67	5	66,01	15.000	

Cód. Validación: 6K477MGKDL316W9J0H077FZP0ZME  
 Verificación: <https://sedecc.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



## ANEXO II.- PROPUESTA PROVISIONAL DE DENEGACIÓN DE LAS AYUDAS AL DESARROLLO DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES 2023

SOLICITANTE	NIF/CIF	PROYECTO	PUNTOS POR CRITERIO DE VALORACIÓN							PUNTOS TOTALES	MOTIVOS
			C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	C.6	C.7		
ENCARNA MOOVIES, SL	B72837933	ANANDA	10,33	3	5	1	12,33	19,34	0	<b>51</b>	Agotamiento de la cantidad fijada para esta convocatoria
SERGIO GARAY HORMAZABAL	***1073**	UN VALS REBELDE	9,67	0	0	0	10,67	13,01	5	<b>38,35</b>	No haber obtenido la puntuación mínima de 11 puntos exigida en el artículo 14.4 apartado V de las Bases, en el criterio de valoración "viabilidad económica".
INICIATIVAS DESARROLLO RIPA IBERIS	B39460779	CON FLORES A MARÍA..... BLANCHARD	6,33	7	0	0	5,67	9,34	0	<b>28,34</b>	No haber obtenido la puntuación mínima de 11 puntos exigida en el artículo 14.4 apartado V de las Bases, en el criterio de valoración "viabilidad económica".

Cód. Validación: 6KJMMCKDL316V9OH97P2P62ME  
 Verificación: https://sede.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

